

Constancia secretarial: Manizales, 17 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición frente a la providencia del 8 de agosto de 2023, en el cual, se indicó que se notificara al demandante cuando era al demandado.

Por Acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre de la presente anualidad

Sírvase proveer



**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Le asiste razón a la parte actora en esta ejecución al solicitar que la notificación de la orden de pago y ordenada en el auto de agosto 8 de 2023 debe de realizarse al demandado CESAR AUGUSTO RODAS OCAMPO en la dirección física Carrera 42 No. 71-27 Barrio Aranjuez de Manizales, y no al señor JOSE ALFREDO DIAZ ZAPATA.

En ese sentido se corrige el auto conforme lo dispone el art. 286 del C.G.P. último inciso, por lo que no se da trámite al recurso de reposición consagrado en el art. 318 ib., pues se trata de un error por cambio de nombres.

Se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al demandado CESAR AUGUSTO RODAS OCAMPO a la dirección física Carrera 42 No. 71-27 Barrio Aranjuez de Manizales.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interese en la notificación, remitiendo las diligencias a través de una empresa de mensajería certificada, la cual aporte firma de recibido, fecha de entrega, constancia de entrega, y estén cotejadas, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a los dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f60c24f4df5a8fe8318077b1f9e7d826ad4c3c85eb0231a022416d1f042faf**

Documento generado en 02/10/2023 05:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>